MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS AUTORIDADES AERONÁUTICAS DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los días 23 y 24 de octubre de 2008, se reunieron en la Ciudad de San José, Costa Rica, los representantes de las Autoridades Aeronáuticas de la República de Costa Rica y de los Estados Unidos Mexicanos, signatarias del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional, con el fin de revisar el desarrollo de las relaciones aeronáuticas entre los dos países, así como el marco bilateral que actualmente las rige.

Los integrantes de ambas delegaciones se encuentran indicados en los Anexos I y II.

Las delegaciones de los dos países intercambiaron puntos de vista en relación con los servicios de transporte aéreo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, acordando modificar el punto I relativo a Derechos de Tráfico y II relativo a Capacidad y frecuencia ofrecida del Memorando de Entendimiento firmado 29 de enero de 1991, como se detalla:

I.- DERECHOS DE TRAFICO

Sección I

La empresa aérea designada por el Gobierno de la República de Costa Rica, gozará de derechos de explotación de servicios aéreos regulares en las siguientes rutas:

- a) San José, Costa Rica Puntos intermedios en Centroamérica -Ciudad de México, México y más allá a los Angeles, California, Estados Unidos de América.
- b) San José, Costa Rica Puntos intermedios en Centroamérica Cancún, México y más allá a New Orleans y/o New York, Estados Unidos de América.
- c) San José, Costa Rica Puntos intermedios en Centroamérica Huatulco, Acapulco, México y más allá Los Angeles, California, Estados Unidos de América.



Sección II

. :

La empresa aérea designada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, gozará de derechos de explotación de servicios aéreos regulares en las siguientes rutas:

- a) Ciudad de México, México Puntos intermedios en Centroamérica San José, Costa Rica y más allá a Ciudad de Panamá, Panamá Bogotá, Colombia Caracas, Venezuela Quito, Ecuador Lima, Perú.
- b) Cancún o Mérida o Cozumel, México Puntos intermedios en Centroamérica - San José, Costa Rica y más allá a Ciudad de Panamá, Panamá - Bogotá, Colombia - Caracas, Venezuela - Quito, Ecuador - Lima, Perú.

Las empresas aéreas designadas podrán omitir o combinar los puntos intermedios de sus rutas.

II.- CAPACIDAD Y FRECUENCIA OFRECIDA

Las empresas aéreas designadas podrán operar con cualquier tipo de equipo.

La frecuencia de los servicios será:

Para la empresa aérea costarricense:

Ruta a: 14 vuelos semanales de los cuales 6 podrán ser operados con derechos de quinta libertad más allá Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Ruta b: 4 vuelos semanales con derechos de quinta libertad más allá a New Orleans y 6 vuelos semanales a New York, Estados Unidos de América.

Ruta c: 4 vuelos semanales con derechos de quinta libertad más allá Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Para la empresa aérea mexicana:

 Ruta a: 14 vuelos semanales de los cuales 10 podrán ser operados con derechos de quinta libertad más allá a Ciudad de Panamá, Panamá
 Bogotá, Colombia - Caracas, Venezuela - Quito, Ecuador - Lima, Perú.

A)

2

Ruta b: 14 vuelos semanales de los cuales 10 podrán ser operados con derechos de quinta libertad más allá a Ciudad de Panamá, Panamá - Bogotá, Colombia - Caracas, Venezuela - Quito, Ecuador - Lima, Perú.

La Autoridades Aeronáuticas de Costa Rica y de los Estados Unidos Mexicanos convinieron en que los derechos de tráfico de quinta libertad más allá de sus respectivos territorios no serán ejercidos por sus líneas aéreas designadas durante los próximos dos años, tiempo en el cual las Partes se reunirán para analizar de una manera integral la relación bilateral aérea.

Asimismo, se reunirán dentro de un plazo de seis meses para evaluar la posibilidad de incorporar la operación hacia y desde el aeropuerto de Toluca en el Estado de México.

Las demás disposiciones acordadas en el Memorando de Entendimiento firmado el 29 de enero de 1991, permanecen en vigor.

Ambas delegaciones dejan constancia de la amistad y franqueza que caracterizó esta reunión.

Firmado en San José, Costa Rica el 24 de octubre de 2008, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por la Delegación de la República de Costa Rica

Silvia Elena Rivera Valle Vicepresidenta del Consejo Técnico de Aviación Civil Por la Delegación de los Estados Unidos Mexicanos

Mauro Rafael Gómez Peralta Damirón Director General de Aeronáutica Civil

DELEGACIÓN DE COSTA RICA

Jefe de Delegación MBA. Silvia Elena Rivera Valle Vicepresidenta del Consejo Técnico de Aviación Civil

Delegados

Lic. Carlos Ricardo Benavides Ministro de Turismo

Lic. Carlos Lizama Hernández Director Consejo Técnico

Lic. Jorge Fernández Chacón Director General de Aviación Civil

Licda. Sonia Garro Rojas Directora de Transporte Aéreo

Lic. Mario Duarte Jiménez Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Observadores

Lic. Fernando Naranjo Villalobos, Representante de LACSA

Ing. Jorge Alejandro Benítez Zavaleta, LACSA

Licda. María Elena Arévalo Herrera, Representante de LACSA

Lic. Jorge Luis Moya Huerta, Representante de LACSA

BRY SP

4

DELEGACIÓN MEXICANA

Jefe de Delegación
P.A. Mauro Rafael Gómez Peralta Damirón
Director General de Aeronáutica Civil

Delegados

Lic. Fernando Silva Jiménez Director General Adjunto de Transporte Aéreo y Control Aeronáutico, DGAC

Lic. Rafael García Gijón Jefe del Departamento de Convenios Internacionales, DGAC

Excma. María del Carmen Oñate Muñóz Embajadora de México en Costa Rica

Sra. Francisca E. Méndez Escobar Jefe de Cancillería, Embajada de México en Costa Rica

Observadores

Lic. Javier Christlieb Morales Director Jurídico Compañía Mexicana de Aviación

Lic. Salvador Retana Rozano Gerente de Asuntos Gubernamentales y de la Industria Compañía Mexicana de Aviación

Sr. Nicolás Rhoads Fontanot Director de Planeación Comercial Aerovías de México

Licda. Ada Lorena Cabrera Bustos Subdirector Jurídico Corporativo Aerovías de México

Lic. Ruberman Aldana Gerente de Ventas Oeste de E.U.A Aerovías de México

